

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00192.00

DEMANDANTE: Nicanor del Cristo Geney Solano

DEMANDADO: Nación-Ministerio de Educación- Fomag- Departamento de Sucre

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 06 de agosto de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 28 de Septiembre de 2018 a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 33-39.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad demanda contestó la demanda y constituyó apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

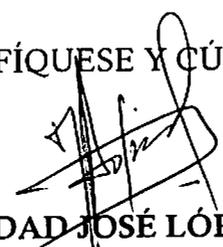
DISPONE:

1.- Fijese el día veintidós (22) de octubre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 31, piso 2, del Edificio Gentium, en forma simultánea con otros procesos que tienen identidad de pretensiones y de parte demandada.

2- Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y Alexander Navarro Contreras como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional, conforme al poder conferido el cual obra a folio 67 del expediente.

3- Reconózcase personería a la abogada Martha Luz Olivares Martínez como apoderada principal del Departamento de Sucre, conforme al poder conferido el cual obra a folio 51 del expediente.

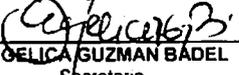
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 16 De Hoy 19-MAR-2019 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> ANGÉLICA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
